

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: KAREN BRILLET ORTÍZ VARGAS
DEMANDADO: DAYANA MARITZA MORENO SOLANO, LILIANA XIOMARA MORENO SOLANO Y
LEONARDO ORTIZ SOLANO.
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00006-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho informando al señor Juez que la el demandado LEONARDO ORTIZ SOLANO confiere poder. Bucaramanga, 24 de marzo de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 2022-00006-00

Conforme la constancia secretarial, se aprecia que LEONARDO ORTIZ SOLANO, confirió poder al DR. NELSON BOHÓRQUEZ CABALLERO, por lo cual, resulta procedente reconocer personería al mencionado profesional y tener como notificado por conducta concluyente al demandado en mención, a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso segundo del C.G.P., el cual prevé:

“(…) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

De igual forma y a efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la pasiva, se ordenará que junto con la notificación del presente auto, se remita a su correo electrónico y al de su apoderado, el vínculo de acceso al expediente virtual.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al DR. NELSON BOHÓRQUEZ CABALLERO, portador de la Tarjeta Profesional No. 337962 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de LEONARDO ORTIZ SOLANO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

SEGUNDO: Téngase como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a LEONARDO ORTIZ SOLANO, de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación que por estado se haga de este proveído, conforme lo regulado por el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: KAREN BRILLET ORTÍZ VARGAS
DEMANDADO: DAYANA MARITZA MORENO SOLANO, LILIANA XIOMARA MORENO SOLANO Y
LEONARDO ORTIZ SOLANO.
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00006-00

TERCERO: ORDENAR que junto con la notificación que se haga del presente auto, se remita al correo electrónico del demandado leortizsolano@gmail.com y de su apoderado nelsonbohorquezca@gmail.com, el vínculo de acceso al expediente virtual. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 033 del 14 de abril de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16da20c7530823b3c07a26a52b2f03cc375fc123ef1449b28d831b9bb97f2a12**

Documento generado en 13/04/2023 11:24:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>